

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO N° 035

Popayán, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2015-00024-00
Demandante: VICTOR HUGO VIDAL PAREDES
Demandado: FABIOLA GRIJALBA MOLANO

Revisado el proceso encontramos que con providencia N° 0013, adiada 13 de enero de 2020, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y en el mismo se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, sin que a la fecha se hayan emitido los respectivos oficios, en consecuencia, el juzgado.

DISPONE:

OFÍCIESE al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de esta ciudad, para que se sirva levantar las medidas cautelares que reposan sobre los bienes inmuebles N° 120-145956 y 120-146004, de propiedad de la señora FABIOLA GRIJALBA MOLANO, identificada con C.C.N° 34.542.213, medida que fuera comunicada mediante oficio N° 135, adiado 2 de febrero de 2015. Oficiese por secretaria.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
CV

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4387f5177ab17d5afefa5bfb571653e18727697093350690a95670398a96e1e

3

Documento generado en 04/02/2021 03:58:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**